



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2024-MDP/A [17371 - 7]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Carta N° 0049-2023-LP/DE/UZ LAMBAYEQUE-PIURATUMBES, de fecha 31 de enero 2023, la Carta N° 0050-2023-LP/DE/UZ LAMBAYEQUE-PIURATUMBES de fecha 02 febrero 2023 y la Carta 1812-2022-LP/DE/UZ LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES, de fecha 02 de febrero de 2023, de la Unidad Zonal Lambayeque-Piura-Tumbes Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el Informe N° 000173-2024-MDP/GDTI-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura, de fecha 27 de marzo de 2024, el Oficio N° 000592-2024-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe N° 000176-2024-MDP/GDTI-SGI de la Subgerencia de Infraestructura de fecha 02 de abril de 2024, el INFORME N° 000055-2024-MDP/OGA-OFTE de la oficina de Tesorería, de fecha 02 de abril de 2024, el OFICIO N° 000602-2024-MDP/GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 02 de abril de 2023, el Informe Legal N° 000242-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de abril del 2024, el Informe Legal N° 000269-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de abril del 2024, Dictamen N° 007-2024-MDP/CDURYT, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000048-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 08 de marzo de 2024, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, la misma que tiene por objeto establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a los gobiernos locales cuyos distritos han



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2024-MDP/A [17371 - 7]

sido declarados en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023- 2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos Nros. 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, que forman parte del presente documento, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a la modalidad de intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente.

Que, el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, indica “ (..) Excepcionalmente, los organismos ejecutores que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, los gobiernos locales se comprometan a determinar la responsabilidad del alcalde, de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal o el que corresponda, y las responsabilidades administrativas de los servidores o funcionarios que no cumplieron con devolver tales saldos, mediante la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD), y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público (...).”.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000059-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 15 de marzo del 2024, se aprueba modificar el tercer párrafo del sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, estableciendo:

“Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal Acuerdo de Concejo será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documento.

Que, mediante numeral 26 de la Ley N° 27972 establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Carta N° 0049-2023-LP/DE/UZ LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES del Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque-Piura-Tumbes Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, hace de conocimiento que en relación al Convenio N° 24-0001-AII-14 denominado: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES MANUEL GONZALES PRADA - DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, y teniendo en cuenta la CARTA N° 04-2023/RIRC-FMISG, donde su representada remite el ANEXO N° 03 “DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE GASTOS Y NUEVOS SALDOS” y el reporte de registro SIAF – Gasto (Formato A), se encuentra OBSERVADO, adjuntando el INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO-



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2024-MDP/A [17371 - 7]

FINANCIERO FORMATO IL-UZ del Convenio N°24-0001-AII-14, donde se determina como Monto No Rendido de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el importe de S/ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) del rubro otros, el cual, difiere con el monto informado en el IRC de su representada, por lo tanto, se le solicita que realice la devolución del SALDO NO RENDIDO en un plazo de Dos (02) días hábiles e informar a su oficina, acreditando la devolución del saldo del aporte del Programa.

Que, mediante Carta N° 0050-2023-LP/DE/UZ LAMBAYEQUE-PIURATUMBES el Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque-Piura-Tumbes Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", hace de conocimiento en relación al Convenio N° 24-0002-AII-14 denominado: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11013 DE LA GARITA - DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y teniendo en cuenta la Carta N° 05-2023/RIRC – FMISG donde se remite el ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE GASTOS Y NUEVOS SALDOS" y el reporte de registro SIAF – Gasto (Formato A), se encuentra Observado. Adjunta el INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO FORMATO IL-UZ del Convenio N°24-0002-AII-14, en donde se determina como Monto No Rendido de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el importe de S/ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) del rubro otros, el cual, difiere con el monto informado en el IRC por vuestra representada, por lo tanto, se le solicita que realice la devolución del SALDO NO RENDIDO en un plazo de Dos (02) días hábiles e informar a nuestra oficina, acreditando la devolución del saldo del aporte del Programa

Que, mediante CARTA N° 1812 - 2022 LP/DE/UZ LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES el Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque-Piura-Tumbes Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú, hace de conocimiento que en relación al Convenio N° 39-0006-AII-33 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA PIMENTEL-PASAJE SAN PEDRO EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL-DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y teniendo en cuenta el OFICIO N° 459-2022-MDP/A donde su representada remitió el Informe de rendición de cuentas, se le comunica el resultado el cual se encuentra OBSERVADO. Por ende, adjunta el Informe Técnico Financiero del Convenio 39-0006-AII-33, en donde se determina como Monto No Rendido de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el importe de S/. 26,462.17 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 17/100 SOLES) del rubro MONC y otros. (según corresponda), por lo tanto, se le solicita que realice la devolución del SALDO NO RENDIDO en un plazo de Dos (02) días hábiles e informar a nuestra oficina, acreditando la devolución del saldo del aporte del Programa

Que, mediante el Informe N° 000173-2024-MDP/GDTI-SGI de la Subgerencia de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se realice el Acuerdo de Concejo en concordancia a la actual normativa que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, para aquellas entidades que no han realizado las devoluciones de saldos pendientes al Programa LLAMKASUN, en el marco del Decreto Supremo N° 072 – 2023 – PCM", con la finalidad de la continuidad del Municipio en las próximas convocatorias con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", siendo el saldo pendiente proporcionado por el programa es el siguiente:

Convenio	Nombre de AII	Desembolso	Ejecutado	Devolución	Saldo
24-0002-AII-14	INSITUCIÓN EDUCATIVA N° 11013 DE LA GARITA	S/ 98,916.00	S/ 94,850.15	S/ 3,665.85	S/. 400.00
24-0001-AII-14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES MANUEL GONZALES PRADA	S/99,832.00	S/ 94,326.45		S/. 400.00
39-0006-AII-33	ACCESO A LA PLAYA PIMENTEL - PASAJE SAN PEDRO			S/ 5,105.55	S/ 26,462.17



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2024-MDP/A [17371 - 7]

S/ 99,695.00	S/ 73,232.83	S/ 0.00	
		Total	S/ 27,262.17

Que, mediante el Oficio N° 000592-2024-MDP/GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Gerente Municipal, el INFORME N° 000176-2024-MDP/GDTI-SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, sin observación alguna, a fin de que se proceda al trámite respectivo para la realización del Acuerdo de Concejo correspondiente, en concordancia a la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000059-2024-MTPE/3/24.1

Que, mediante el Informe N° 000176-2024-MDP/GDTI-SGI el Subgerente de Infraestructura, informa que de acuerdo a la recolección de información respecto al saldo total que se tiene con el programa Llamkasun Perú, en base a las Cartas remitidas a la entidad por parte del jefe de la Unidad del citado programa, por ende solicita un pronunciamiento a la Oficina de Administración referente a la devolución de los saldos antes citados de los convenios correspondientes: N° 24-0001-AII-14, 24-0002-AII-14 y N° 39-0006-AII-33.

Que, mediante el INFORME N° 000055-2024-MDP/OGA-OFTE de la oficina de Tesorería, señala ante la Información solicitada por la Subgerencia de Infraestructura, que no se tiene saldos pendientes por los convenios N° 24-0001-AII-14, 24-0002-AII-14, pero si por parte del convenio N° 39-0006-AII-33, donde están tomando las acciones correspondientes para regularizar y solucionar dicha devolución.

Que, mediante el OFICIO N° 000602-2024-MDP/GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita el trámite correspondiente, para el citado acuerdo de concejo siendo indispensable para que se nos pueda incluir en las próximas convocatorias de Actividades de Intervención Inmediata con el programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", en vista que la Municipalidad distrital de Pimentel, cuenta con saldos pendientes.

Que, según el Informe Legal N° 000242-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la PROCEDENCIA, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, respecto a determinar las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de Proyectos/Actividades N° 39-0006-AII-33, 24-0001-AII-14, 24-0002-AII-14, trasladando el citado expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y de ser el caso a la Procuraduría Municipal, para las denuncias penales respectivas. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación

Que, mediante Dictamen N° 007-2024-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYENDO que ante la existencia de una presunta omisión funcional, en la Gestión anterior, al no devolver los saldos pendientes de los Convenios de Ejecución de Proyectos/ Actividades N° 24-0001-AII-14, 24-0002-AII-14, 39-0006-AII-33, años 2021 y 2022 respectivamente, del citado programa LURAWI PERU, se debe realizar las acciones establecidas en la normativa-RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000059-2024-MTPE/3/24.1 se aprueba modificar el tercer párrafo del sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, con la finalidad de establecer la continuidad del citado programa en el Municipio, en vista que resulta beneficioso al otorgar empleos temporales de mano de obra no calificada en favor de la población del distrito, del mismo modo, de las mejoras al ornato del distrito, recomendando al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de determinar, de acuerdo a la normatividad vigente; las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de Proyectos/ Actividades N° 24-0001-AII-14, 24-0002-AII-14, 39-0006-AII-33, en base a los informes técnicos y legales presentados



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2024-MDP/A [17371 - 7]

en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER la remisión del acuerdo de Concejo, así como la copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, y iii) REMITIR, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentel el documento producto de la investigación realizada por el Concejo Municipal y/o la secretaria técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de Proyectos/Actividades N° 24-0001-AII-14, 24-0002-AII-14, 39-0006-AII-33 suscrito con el Programa “Trabaja Peru”, posteriormente “Lurawi Peru” y actualmente denominado Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Séptima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 08 de abril del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, con la usencia justificada de los regidores: Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la usencia en el voto del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, por habersele encargado las funciones del despacho de alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N°000108-2024-MDP/A, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, SE DETERMINE, de acuerdo a la normatividad vigente; las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de Proyectos/ Actividades N° 24-0001-AII-14, 24-0002-AII-14, 39-0006-AII-33, en base a los informes técnicos y legales obrantes en el expediente.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión del acuerdo de Concejo, así como la copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentel el documento producto de la investigación realizada por el Concejo Municipal y/o por la secretaria técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de Proyectos/Actividades N° 24-0001-AII-14, 24-0002-AII-14, 39-0006-AII-33 suscrito con el Programa “Trabaja Peru”, posteriormente “Lurawi Peru” y actualmente denominado Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2024-MDP/A [17371 - 7]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

OGPP

GDTI

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE (E)

Fecha y hora de proceso: 08/04/2024 - 14:13:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
08-04-2024 / 13:09:26